

Referencia:	2022/00007741T
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACION DE FECHA 06.09.2022

MARIA CARRETERO SUÁREZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 06.09.2022, se actuó lo siguiente respecto del **INFORME VALORACION DE OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0032/22 (EXPTE. TAO 2022/00007741T. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 05.09.2022 emitido por Doña Inmaculada santana Pérez, Jefa del Servicio de Transporte, Movilidad y Accesibilidad, respecto del informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que obra en el expediente y que dice:

“(…)

1.- VALORACIÓN DE OFERTAS ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Visto lo dispuesto en el Anexo II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, que establece:

“A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores”.*

A tenor de las tres (3) ofertas económicas presentadas por las empresas RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN Y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA, y en virtud de lo expuesto, las ofertas presentadas no se hallan incursas en baja temeraria, ya que el cálculo es el siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC
RAUL FALCON ARQUITECTO, S.L.P	25.000,00 €
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A	29.750,000 €
SERGIO LOUZAN SAAVEDRA	26.900,0000 €
TOTAL	81.650,00 €
MEDIA	27.216,67 €

10 UNIDADES SUPERIOR 27.216,67 €
29.938,34 €

LIMITE A PARTIR DEL CUAL SE ENCONTRARIA EN BAJA TEMERARIA	24.495,00 €
---	-------------

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración en cifras o porcentajes y definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Criterios de Adjudicación. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Proposición económica	49 PUNTOS
b) Reducción del plazo de ejecución	31 PUNTOS

Valoración de los criterios de adjudicación:

a) Proposición económica: las propuestas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (OO) le corresponderán (49) puntos, de modo que $P_o=49$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o \times O_i)}{O_o} \quad i=1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta.

“PO” es la puntuación máxima.

“OO” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

“Oi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

b) Reducción del plazo de ejecución: se valorarán hasta un máximo de 31 puntos las ofertas que reduzcan el plazo de ejecución del contrato, establecido en la cláusula tercera (3) del presente pliego, a razón de un punto (1) por cada día de adelanto en la entrega del Plan Insular.

3.- VALORACIÓN.

a) Proposición económica, 49 puntos.

- La empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, presenta oferta con un precio sin IGIC de veinticinco mil euros, 25.000,00€. Valoración 49 puntos.

$$P_i = \frac{(P_0 \times 0_i)}{0_0} \quad i = 1, 2, 3 \dots$$

$$49(34.779,92 - 25.000)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 49$$

$$34.779,92 - 25.000$$

- La empresa **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, presenta oferta con un precio sin IGIC de veintinueve mil setecientos cincuenta euros, 29.750,00€. Valoración 25,20 puntos.

$$49(34.779,92 - 29.750)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 25,20$$

$$34.779,92 - 25.000$$

-El licitador **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA** presenta oferta con un precio sin IGIC de veintiséis mil novecientos euros, 26.900,00€. Valoración 39,48 puntos.

$$49(34.779,92 - 26.900)$$

$$P_i = \frac{\dots}{34.779,92 - 25.000} = 39,48$$

$$34.779,92 - 25.000$$

b) Reducción del plazo de ejecución, 31 puntos.

- La empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

- La empresa **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

-El licitador **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, presenta compromiso de reducción del plazo en 31 días. Valoración 31 puntos.

Tras la exposición de las diferentes valoraciones, se resume las puntuaciones obtenidas en la siguiente tabla:

LICITADORES	Criterio PROPOSICIÓN ECONÓMICA(49puntos)	Criterio REDUCCIÓN DEL PLAZO(31 puntos)
RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.	49	31
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.,	25,20	31
SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	39,48	31

4.- CONCLUSIÓN

Valoradas las ofertas de los licitadores RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.; BUCHANAN Y SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los resultados son los siguientes:

LICITADORES	CRITERIOS			TOTAL
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA 49 PUNTOS	REDUCCIÓN PLAZO 31 PUNTOS	JUICIOS DE VALOR 20 PUNTOS	
RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.	49	31	17	97
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.,	25,20	31	20	76,20
SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	39,48	31	2	72,48

Resultando la oferta mejor valorada teniendo en cuenta la totalidad de los criterios, la presentada por RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.

Este es mi informe que someto a otro fundado en derecho.”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P.**, con CIF B10599397 el contrato del PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026, procedimiento abierto simplificado, por un precio de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €).

Además, se compromete a ejecutar el contrato con la siguiente mejora:

- Reducción del plazo de ejecución: 31 días

En consecuencia, la mesa acuerda concederle un plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.250,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 08:46 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
06/09/2022 a las 11:23:29
Administrativa de Contratación
Fdo.: Maria Carretero Suarez

Firmado electrónicamente el día 06/09/2022 a las
11:39:27
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez